



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00342-2025-PRODUCE/DGAAMI

23/05/2025

Visto, el Informe Nº 00000042-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (23.05.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe Nº 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y en la Resolución Directoral Nº 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25), que sustentó y aprobó *“Aclarar los datos contenidos en la Tabla Nº 6 del Informe Nº 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral Nº 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller Nº176/Av. Coronel Néstor Gambeta Nº 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de titularidad de la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**;*

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3S36B4YG

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25) sustentado en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) se aprobó *“Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de titularidad de la empresa **IMPALA TERMINALS S.A.C.**;*

Que, a través del Registro N° 00035417-2025 (28.04.25), la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.** solicitó a esta Dirección General, la rectificación de los errores materiales consignados en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, se ha elaborado el Informe N° 00000042-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (23.05.25), en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25), que sustentó y aprobó *“Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de titularidad de la empresa **IMPALA TERMINALS**;*

Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000042-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (23.05.25), por lo que éste y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3S36B4YG

Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25), que sustentó y aprobó “Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de titularidad de la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000042-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (23.05.25), que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 09:24:35-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/23 17:22:10-0500

Ministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo

dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3S36B4YG





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000042-2025-PRODUCE/DEAM-jromero

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25), presentada por la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**

Referencia : 00035417-2025-E (28.04.25)

Fecha : 23/05/2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al asunto de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. El Almacén Miller, previsto a desarrollarse en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.** cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado por el Ministerio de Producción (PRODUCE):

Tabla N°1. IGA aprobado.

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI	22.06.2023	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller” de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.
	Petición Administrativa	Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	14.04.25	Solicitud de aclaración a la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI

1.2. A continuación, se presenta el actuado en el marco de la atención del registro de la referencia.

Tabla N°2. Actuados

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00035417-2025	28.04.25	IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.	Solicitud de aclaración y rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero que sustentó la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.(en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**)
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 2.6 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

3. ANÁLISIS

De la solicitud formulada por la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**

- 3.1. Tal como se indicó en los Antecedentes, la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.** es titular del “Almacén Miller”, ubicado en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, la cual cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23). Asimismo, cuenta con Solicitud de aclaración a la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI, que fue realizada mediante el Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI y sustentada mediante el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero.
- 3.2. Mediante el Registro de la referencia, la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.** solicitó la rectificación de errores materiales de datos contenidos en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25) mediante la que se atendió la petición administrativa sobre la aclaración a la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI.
- 3.3. Sobre el particular, es oportuno señalar que el numeral 212.1 del artículo 212¹ del TUO de la Ley N° 27444, aplicable al presente caso, establece que los errores

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 3.4. En ese entendido, se puede colegir que la rectificación de errores materiales solo será permitida siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios; es decir, no referidos a los requisitos de validez de los actos administrativos, no siendo determinantes de la decisión final; por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto. En tal sentido, corresponderá a esta Autoridad determinar si, en el presente caso, se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.
- 3.5. Cabe precisar que la solicitud formulada ante esta Autoridad ambiental ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV² del TUO de la Ley N° 27444, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

Tabla N°3. Datos generales del solicitante

Razón Social	IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.
RUC	20506377600
Actividad del titular	El Almacén Miller será destinado para almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros).
Representante Legal	Carla Melissa Piedra Marsano (DNI N° 42756124)
Datos de Notificación	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE
Área total del terreno del proyecto	1.33 ha

Tabla N°4. Rectificaciones de errores materiales solicitada por la empresa

N°	Documento	Página	Error material (resaltado)	Corrección
1	Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DE AM- Jromero	Página 4 de 9 (ítem 3.8)	3.8. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. es titular del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).	"dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento	Página	Error material (resaltado)	Corrección
2		Página 8 de 9 (ítem 3.14)	3.14. Cabe subrayar que las aclaraciones resultantes del presente procedimiento no regularizan, convalidan ni subsanan los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Almacén Miller, dedicada a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicada en la Manzana L, lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao departamento de Lima, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23).	contenedorizada (madera, carbón, cáodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”
3		Página 8 de 9 (ítem 4.1)	4.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. , se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicada a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags , ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.	
4	Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	Página 1 de 3 (primer párrafo)	Visto, el Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L, lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. ; y,	
5		Página 1 de 3 (cuarto párrafo)	Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. ;	
6		Página 2 de 3 (quinto párrafo)	cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;	
7		Página 2 de 3 (octavo párrafo)	Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. , por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;	
8		Página 2 de 3 (artículo 1)	Artículo 1°.- Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205,	

3.6. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de la solicitud de rectificación de errores materiales, presentada por la empresa **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

Tabla N°5. Análisis de la solicitud presentada por la **EMPRESA IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
1	Página 4 de 9 (ítem 3.8) Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero	Señalan que en la Página 4 de 9 (ítem 3.8) del Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “ fabricación de sustancias y productos químicos ”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el Informe N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller” mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era: “ dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cáodos de cobre, metales refinados, café, entre otros) ”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
		<p>DICE:</p> <p>3.8. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. es titular del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>3.8. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. es titular del “Almacén Miller”, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).</p>
2	<p>Página 8 de 9 (ítem 3.14) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero</p>	<p>Señalan que en la Página 8 de 9 (ítem 3.14) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. <u>En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</u></p> <p>DICE:</p> <p>3.14. Cabe subrayar que las aclaraciones resultantes del presente procedimiento no regularizan, convalidan ni subsanan los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Almacén Miller, dedicada a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicada en la Manzana L, lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao departamento de Lima, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>3.14 Cabe subrayar que las aclaraciones resultantes del presente procedimiento no regularizan, convalidan ni subsanan los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Almacén Miller, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicada en la Manzana L, lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao departamento de Lima, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).</p>
3	<p>Página 8 de 9 (ítem 4.1) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero</p>	<p>Señalan que en la Página 8 de 9 (ítem 4.1) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrado de minerales en contenedores y big bag”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera,</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
		<p>carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>4.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C., se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicada a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>4.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C., se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.</p> </div>
4	<p>Página 1 de 3 (primer párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>Señalan que en la Página 1 de 3 (primer párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Visto, el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.; y,</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Visto, el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.; y</p> </div>
5	<p>Página 1 de 3 (cuarto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>Señalan que en la Página 1 de 3 (cuarto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera,</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
		<p>carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.;</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.;</p> </div>
6	<p>Página 2 de 3 (quinto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>Señalan que en la Página 2 de 3 (quinto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;</p> </div>
7	<p>Página 2 de 3 (octavo párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>Señalan que en la Página 2 de 3 (octavo párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C., por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 0000032-2025-PRODUCE/DEAM-romero (14.04.25) en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 0000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
		Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. , por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;
8	Página 2 de 3 (artículo 1) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	<p>Señalan que en la Página 2 de 3 (artículo 1) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, se detectó el error en la actividad, al señalarse que la actividad era de “fabricación de sustancias y productos químicos”, sin embargo, según la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), sustentada con el INFORME N° 000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopez, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), se indicó que la actividad era de “almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros)”. En vista de lo expuesto, corresponde rectificar el error respecto de la actividad del titular.</p> <p>DICE:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Artículo 1°.- Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205,</p> </div> <p>DEBE DECIR:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Artículo 1°.- Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del “Almacén Miller”, dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205,.</p> </div>

3.7. Con base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla N°6. Resultado de la evaluación de la solicitud formulada por el administrado

Página	Error material (resaltado)	Corrección	Resultado de la evaluación
Página 4 de 9 (ítem 3.8) Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero	3.8. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. es titular del “Almacén Miller”, dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).	“dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada a (madera, carbón, cátodos)”	Conforme
Página 8 de 9 (ítem 3.14) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero	3.14. Cabe subrayar que las aclaraciones resultantes del presente procedimiento no regularizan, convalidan ni subsanan los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Almacén Miller, dedicada a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicada en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao departamento de Lima, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23).	“dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big- bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada a (madera, carbón, cátodos)”	Conforme

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página	Error material (resaltado)	Corrección	Resultado de la evaluación
Página 8 de 9 (ítem 4.1) del Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero	4.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. , se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicada a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags , ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.	de cobre, metales refinados, café, entre otros) "	Conforme
Página 1 de 3 (primer párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	Visto, el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. ; y.		Conforme
Página 1 de 3 (cuarto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. ;		Conforme
Página 2 de 3 (quinto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAA MI	cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;		Conforme
Página 2 de 3 (octavo párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAA MI	Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C. , por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;		Conforme
Página 2 de 3 (artículo 1) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI	Artículo 1°.- Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos , ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205,		Conforme

3.8. De acuerdo a la evaluación realizada en la Tabla N° 6, se determina que existen ocho (8) errores tipográficos respecto de la actividad del titular **IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, por lo que se recomienda su rectificación.

3.9. En este sentido, tomando en consideración que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, se ha reconocido a la Administración Pública la potestad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, se recomienda proceder con la rectificación de los errores materiales advertidos en la Tabla precedente (Tabla 6), de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del presente Informe.

3.10. Es preciso mencionar que la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 0000000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), que sustentó

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI ((14.04.25), **no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de los mismos**, por lo que corresponde enmendar el mismo, manteniéndose subsistentes los demás extremos de lo resuelto por esta Autoridad Sectorial, que no han sido motivo de rectificación en el presente procedimiento.

- 3.11. Es importante señalar que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI ((14.04.25) y el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero que la sustenta, tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en base al numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.
- 3.12. Respecto a la forma y/o modalidad que adquiere la rectificación, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444³, establece que **“La rectificación *adopta las formas y modalidades* de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**. (Énfasis agregado).
- 3.13. En atención a lo anterior, toda vez que el acto administrativo original fue emitido y publicado mediante informe y resolución directoral (Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero y Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI), corresponde que la rectificación de los errores materiales identificados en el Informe N° 000000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero y en la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI, evaluados en la Tabla N° 6, se emitan y publiquen mediante una Resolución Directoral.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De la revisión efectuada al Informe N° 000000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25) y la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25) que sustentó y aprobó, respectivamente: *“Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, Lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, de titularidad de la **EMPRESA IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, se advierte que se ha incurrido en errores materiales tipográficos, por lo que se recomienda su rectificación en los términos señalados en el Anexo Único del presente Informe.*
- 4.2 Lo resuelto en el presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la **EMPRESA IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, en el desarrollo de su actividad, respecto del marco legal ambiental general o de los compromisos establecidos en el Informe N° 000000032-2025-

³ **Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PRODUCE/DEAM-jromero ((14.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI ((14.04.25), que aprobó “Aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) del “Almacén Miller”, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

4.3 Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente y poner en conocimiento del presente informe a la **EMPRESA IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto se tiene que informar a usted.

ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ROMERO TORREJON
Jonathan Nelson FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/23 08:53:14-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VILCA CRUCES
Jovanna FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/23 10:27:33-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/23 10:35:11-0500



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo Único

Rectificación de errores materiales en el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero ((14.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI (14.04.25)

Table with 3 columns: N°, Documento que contiene la información a rectificar, and Evaluación de la solicitud. It contains three rows of feedback and corrections regarding environmental impact reports.

Raa/jrt

Página 12 de 16

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0SBR3SKA





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Evaluación de la solicitud
		<p>4.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C., se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicada a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>4.2 Luego de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C., se estima conforme aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del ALMACÉN MILLER dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicada en la Manzana L, Lote A y Manzana L, lotes: 7, 8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca – Calle Mariscal Juan Miller N°176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.</p>
4	<p>Página 1 de 3 (primer párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>DICE:</p> <p>Visto, el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.; y,</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>Visto, el Informe N° 00000032-2025-PRODUCE/DEAM-jromero (14.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aclarar los datos contenidos en la Tabla N° 6 del Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23), mediante el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.; y</p>
5	<p>Página 1 de 3 (cuarto párrafo) de la Resolución Directoral N° 00262-2025-PRODUCE/DGAAMI</p>	<p>DICE:</p> <p>Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a la fabricación de sustancias y productos químicos, ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.;</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>Que, mediante Resolución Directoral N° 00304-2023-PRODUCE/DGAAMI (22.06.23) sustentada en el Informe N° 00000057-2023-PRODUCE/DEAM-klopezs (22.06.23), se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Almacén Miller", dedicado a almacenar diversas mercancías, como concentrados minerales en contenedores y big-bags, así como también carga diversa en condición de carga general, suelta y contenedorizada (madera, carbón, cátodos de cobre, metales refinados, café, entre otros), ubicado en la Manzana L lote A y Manzana L lotes: 7,8, 9 y 10, Urb. Industrial La Chalaca - Calle Mariscal Juan Miller N° 176/Av. Coronel Néstor Gambeta N° 205, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de titularidad de la empresa IMPALA TERMINALS PERÚ S.A.C.;</p>
6	<p>Página 2 de 3 (quinto párrafo) de la</p>	

Raa/jrt

Página 13 de 16

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 05BR3SKA





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Table with 3 columns: N°, Documento que contiene la información a rectificar, and Evaluación de la solicitud. It contains three rows of evaluation data for different resolutions.

Raa/jrt

Página 14 de 16

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0SBR3SKA

